



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES VIAJEROS PRIVADOS COMPLEMENTARIOS (VPC)

Solicitud de la **“Autorización de Transporte”**, en impreso oficial debidamente cumplimentado y firmado, **acompañada de** los documentos, que a continuación se relacionan:

DE LOS VEHÍCULOS

1. Permiso de circulación.
2. Ficha Técnica, con la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) vigente.
3. Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil.

DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

1. En caso de Persona Física: Documento Nacional de Identidad en vigor, o tarjeta de residencia y/o Pasaporte en vigor cuando el solicitante fuera extranjero.
2. En caso de Persona Jurídica: D.N.I. o Pasaporte en vigor del representante de la Sociedad, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
3. En caso de no haber dado autorización al Cabildo en la solicitud de **“Autorización de Transporte”** para solicitar los certificados, deberá presentar:
 - a. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas.
 - b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas.
 - c. Certificación expedida por la **Comunidad Autónoma de Canarias** de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
4. TC1 y TC2, Relación Nominal de Trabajadores o Recibo de Liquidación de Cotizaciones, correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
5. Memoria justificativa de la necesidad de realizar el transporte, debidamente cumplimentada y firmada.
6. Recibo del ingreso de tasa de 31,43 euros por la autorización de empresa y/o 31,43 euros por cada copia certificada para cada vehículo.

LEGISLACIÓN: Art. 66.a., Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias. Art. 66,67 y 68, DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

1. Quedan sujetos a esta autorización:
 - a. Los transportes privados que se llevan a cabo en el marco de una actividad empresarial, cuyo objeto no sea principalmente el transporte, como complemento necesario o adecuado para la correcta prestación de la misma, debiendo ser proporcional el número y capacidad de los vehículos al volumen de negocio de la actividad principal.
 - b. Con carácter excepcional, el transporte de vehículos para la reparación y mantenimiento de la flota, así como para el desplazamiento de sus trabajadores, realizado por empresas cuya actividad principal sea el transporte.
2. A bordo del vehículo deberá llevarse original o copia compulsada de la autorización.
3. En ningún caso el transporte escolar podrá realizarse como transporte privado complementario.